

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220020100

Subsanada la demanda en término, y reunidos los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** la demanda **DIVISORIA** formulada por **ALIRIO PAIPA DÍAZ** en contra de **NORMA CONSTANZA BONILLA RUBIANO** y **RUBIELA RUBIANO LIBERATO**.

Tramítase la anterior demanda por el procedimiento especial para procesos divisorios, en consecuencia, de ella y de sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término legal de diez (10) días de conformidad con el artículo 406 y s.s. del Código General del Proceso.

Súrtase la notificación de los demandados en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en la forma consagrada en el Código General del Proceso.

INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula del inmueble identificado con el No. **50N-20347644**. OFÍCIESE a la oficina de instrumentos públicos correspondiente a fin de que proceda a realizar la inscripción, y a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Se le reconoce personería jurídica a la abogada **ANGÉLICA CAMPOS RONDÓN** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de sustitución a ella conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 078 de hoy 04 OCT 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.